

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**Resolución de 01/07/2021, de la Viceconsejería de Educación, por la que se autoriza la oferta de determinados ciclos formativos de Formación Profesional en la modalidad presencial de forma ordinaria y bilingüe con carácter experimental a partir del curso académico 2021/2022, y se concretan otros aspectos de la organización de los mismos, en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. [2021/7956]**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 39 que la Formación Profesional en el sistema educativo tiene por finalidad preparar al alumnado para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática. Por otra parte, en su artículo 6 establece que las Administraciones educativas establecerán el currículo de las distintas enseñanzas y los centros docentes desarrollarán y completarán, en su caso, el currículo de las diferentes etapas y ciclos en uso de su autonomía y tal como se recoge en el capítulo II del título V de la citada ley.

En el artículo 6 de la Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha, sobre los objetivos del sistema educativo, se establece como prioridad el ofrecer al alumnado la posibilidad de desarrollar al máximo todas sus capacidades, con especial incidencia en las competencias comunicativas en lengua castellana y en las lenguas extranjeras, a través de la creación en los propios centros educativos de modelos de enseñanza plurilingües e interculturales. En el artículo 147 de la citada Ley existe un compromiso, por una lado para impulsar el desarrollo de este tipo de enseñanzas en los centros educativos y, por otro, para promover la formación específica destinada al profesorado participante, entendiéndose por ello tanto el profesorado que vaya a impartir áreas, materias o módulos profesionales no lingüísticos como el propio profesorado especialista en lenguas extranjeras, cuya función en el buen desarrollo de los modelos bilingües resulta esencial.

El Decreto 47/2017, de 25 de julio, por el que se regula el plan integral de enseñanza de lenguas extranjeras de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha para etapas educativas no universitarias, recogiendo las orientaciones en materia de política lingüística de las instituciones europeas, de la normativa nacional y tras más de una década de experiencia acumulada en nuestra región en el desarrollo de programas bilingües, viene a impulsar y fomentar, entre otros aspectos, la mejora de la competencia lingüística en lenguas extranjera de nuestro alumnado, a través del aprendizaje de lenguas extranjeras y de los programas de aprendizaje integrado de contenidos y lengua extranjera, denominados proyectos bilingües y plurilingües a partir la entrada en vigor del mencionado Decreto. Este Decreto supone un cambio en la concepción del modelo de bilingüismo desarrollado en Castilla-La Mancha en los últimos años, y persigue una mejora en la calidad garantizando la equidad y la igualdad de oportunidades para todos los jóvenes.

El Plan de modernización de la Formación Profesional establece entre uno de sus principios, la puesta en marcha de un nuevo sistema único de Formación Profesional, eficaz y eficiente, que garantice la Formación Profesional y la actualización permanente a lo largo de la vida de estudiantes y población activa.

El III Plan de Formación Profesional 2018-2022 establece dentro del objetivo específico de “Adaptar la formación profesional a las necesidades actuales y futuras del tejido empresarial y a la empleabilidad de las personas” una línea de actuación que consiste en reforzar la presencia del inglés como vehículo transversal de competitividad y empleabilidad.

La presente acción será objeto de cofinanciación en el Programa de Cooperación Territorial correspondiente al Plan de Formación Profesional para el crecimiento económico y social y la empleabilidad, financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional cuyas actuaciones están descritas en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.

Por todo ello, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y teniendo en cuenta las competencias que me otorga el Decreto 84/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, resuelvo:

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto autorizar la oferta de determinados ciclos formativos de Formación Profesional en modalidad presencial de forma ordinaria y bilingüe con carácter experimental en el curso académico 2021/2022, y se determinan otros aspectos de la organización de los mismos.

Segundo. Enseñanzas y Centros autorizados.

Se autoriza, a partir del curso 2021/2022 en los centros que se relacionan en el anexo I de esta resolución, la oferta de los ciclos formativos de Formación Profesional indicados en modalidad presencial de forma ordinaria y bilingüe con carácter experimental a partir del curso académico 2021/2022.

La forma de oferta que se autoriza se implantará de forma progresiva, iniciando la misma en primer curso en el curso académico 2021/2022, hasta su completa implantación para primer y segundo curso en el curso académico 2022/2023.

Tercero. Características de la oferta de los Ciclos Formativos de Formación Profesional en la modalidad presencial bilingüe.

La oferta de un ciclo formativo de Formación Profesional en modalidad presencial bilingüe, deberá cumplir las siguientes características:

1. Oferta e impartición en lengua extranjera de al menos un módulo profesional que esté vinculado a alguna unidad de competencia del Ciclo Formativo, en cada uno de los cursos del Ciclo Formativo.
2. Oferta e impartición de un módulo profesional de idioma en cada uno de los cursos del Ciclo Formativo.

Cuarto. Características y parámetros de contexto de la oferta e impartición en lengua extranjera del módulo o módulos profesionales vinculados a unidad de competencia.

La oferta e impartición en lengua extranjera del módulo o módulos profesionales vinculados a unidad de competencia, tendrá las siguientes características y parámetros de contexto:

1. Desde el departamento de la Familia Profesional a la que pertenezca el Ciclo Formativo, se decidirá para cada uno de los cursos del Ciclo Formativo el módulo o módulos profesionales vinculados a unidad de competencia que se impartirán en lengua extranjera.
2. El idioma de la lengua extranjera en la que se imparte el módulo o módulos profesionales, deberá coincidir con el idioma de alguno de los módulos profesionales que está incluido en el desarrollo del currículo del Ciclo Formativo.
3. El profesorado que imparta los módulos profesionales en lengua extranjera deberá cumplir con el requisito de especialidad con atribución docente en el módulo profesional correspondiente y además acreditar un nivel mínimo de competencia lingüística de la lengua extranjera de B2 según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, según lo establecido en la normativa que regula la acreditación de la competencia lingüística del profesorado en Castilla-La Mancha.
4. El profesorado que imparta los módulos profesionales en lengua extranjera dispondrá en su horario de los siguientes periodos semanales destinados a la realización de las funciones propias del puesto:
  - a) Un periodo lectivo y uno complementario para el profesorado que imparta hasta diez periodos lectivos.
  - b) Dos periodos lectivos y uno complementario para el profesorado que imparta once o más periodos lectivos.
5. Durante los periodos lectivos destinados al desarrollo curricular del módulo o módulos profesionales impartidos en lengua extranjera, se desdoblará el grupo de alumnos, para que este módulo o módulos profesionales se puedan impartir en la modalidad ordinaria y bilingüe simultáneamente.

Quinto. Características y parámetros de contexto de la oferta e impartición del módulo profesional de idioma en primer curso y segundo curso.

La oferta e impartición de un módulo profesional de idioma en primer curso y segundo curso, tendrá las siguientes características y parámetros de contexto:

1. Desde el departamento de Familia Profesional al que pertenezca el Ciclo Formativo se decidirá el idioma del módulo profesional que se impartirá en primer curso y en segundo curso, que podrá ser el mismo o diferente para cada curso, y deberá coincidir para cada curso con el idioma de la lengua extranjera en la que se imparte el módulo o módulos profesionales vinculados a Unidades de Competencia, establecidos en el apartado cuarto anterior.

2. El profesorado que imparta el módulo profesional de idioma deberá cumplir con alguno de los siguientes requisitos:

a) Acreditar la especialidad con atribución docente en alguno de los módulos profesionales vinculados a Unidad de Competencia del ciclo formativo correspondiente y además acreditar un nivel mínimo de competencia lingüística de la lengua extranjera de B2 según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, según lo establecido en la normativa que regula la acreditación de la competencia lingüística del profesorado en Castilla-La Mancha.

b) Acreditar la especialidad del idioma correspondiente.

3. El módulo profesional de idioma tendrá una asignación horaria semanal de 2 horas, que se deben de impartir en horario distinto al horario lectivo ordinario del Centro establecido para el desarrollo curricular del Ciclo Formativo correspondiente.

4. El módulo profesional de idioma se deberá impartir de forma presencial o de forma telemática utilizando la plataforma habilitada al efecto. El departamento de la Familia Profesional o el departamento didáctico del idioma correspondiente y el Equipo Directivo decidirán la forma de impartir este módulo profesional que mejor se pueda adaptar a las necesidades del alumnado y del centro educativo.

5. La programación didáctica del módulo profesional de idioma, la realizará el departamento didáctico al que pertenezca el profesor o profesora que vaya a impartir el módulo profesional, se llevará a cabo teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Todos los Ciclos Formativos tienen uno o varios módulos profesionales de idioma en su currículo.

b) Irá orientada a reforzar la consecución de los resultados de aprendizaje del módulo o módulos profesionales de idioma establecidos en los currículos de los ciclos formativos correspondientes.

c) En el desarrollo de la programación se deberán tener en cuenta el currículo de los módulos profesionales de idiomas establecidos para el Ciclo Formativo y deberán de coordinarse en la elaboración de las programaciones, los docentes y/o departamentos didácticos o de Familia Profesional implicados.

Sexto. Oferta al alumnado del Ciclo Formativo en la modalidad presencial ordinaria y bilingüe.

La oferta al alumnado de Ciclos Formativos en la modalidad presencial ordinaria y bilingüe se realizará desde los Centros educativos y se llevará a cabo durante la primera semana del curso, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. El máximo número de alumnos que podrá cursar el ciclo formativo en la modalidad bilingüe será del 80% del total de alumnos matriculados en el curso de la enseñanza, en caso necesario se ordenará de forma prioritaria primero teniendo en cuenta el nivel de idioma que pueda acreditar el alumno según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas y después teniendo en cuanto la nota media del expediente académico de los estudios o pruebas de acceso al Ciclo Formativo.

2. El máximo número de alumnos que podrá cursar el ciclo formativo en la modalidad ordinaria será del 60% del total de alumnos matriculados en el curso de la enseñanza.

3. Desde los departamentos didácticos de idiomas y los departamentos de Familia Profesional correspondientes, se proporcionará al alumnado la orientación e información necesaria sobre estas modalidades de enseñanza.

4. Desde los Centros educativos se realizará la distribución de los alumnos en cada una de las modalidades de enseñanza atendiendo a los establecido en este apartado.

Séptimo. Superación y certificación del módulo profesional de idioma.

1. El módulo profesional de idioma se calificará igual que cualquier otro módulo profesional del Ciclo Formativo distinto al de Formación en Centros de Trabajo, siguiendo lo establecido en la normativa vigente.

2. Para el alumnado que no supere cualquiera de los módulos profesionales de idioma de primer o segundo curso, no se hará constar en su expediente que ha cursado el Ciclo Formativo en la modalidad bilingüe.

3. La no superación del módulo profesional de idioma no afectará a los valores de promoción o titulación de evaluación del Ciclo Formativo.

4. El módulo profesional de idioma se acreditará siguiendo el modelo establecido en el anexo II.

Octavo. Instrucciones de habilitación.

Se habilita a la Dirección General de Formación Profesional y a la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa a dictar cuantas instrucciones sean precisas para el desarrollo de la presente Resolución.

Noveno. Recursos.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Décimo. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 1 de julio de 2021

El Viceconsejero de Educación  
AMADOR PASTOR NOHEDA

## Anexo I

## Ciclos Formativos ofertados en modalidad ordinaria y bilingüe

Provincia	Localidad	Centro	Ciclo Formativo	Grado	Familia
Albacete	Aguas Nuevas	CIFP Aguas Nuevas 2003508	Energías Renovables	Superior	Energía y Agua
Albacete	Albacete	IES Andrés de Vandelvira 2000738	Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad	Superior	Química
Albacete	Albacete	IES Don Bosco 2000741	Instalaciones Eléctricas y Automáticas	Medio	Electricidad y Electrónica
Albacete	Albacete	IES Don Bosco 2000741	Sistemas Electrotécnicos y Automatizados	Superior	Electricidad y Electrónica
Albacete	Albacete	IES Leonardo Da Vinci 2003892	Asistencia a La Dirección	Superior	Administración y Gestión
Albacete	Albacete	IES Universidad Laboral 2000799	Gestión de Alojamientos Turísticos	Superior	Hostelería y Turismo
Albacete	Albacete	IES Universidad Laboral 2000799	Agencia de Viajes y Gestión de Eventos	Superior	Hostelería y Turismo
Albacete	Albacete	IES Universidad Laboral 2000799	Sistemas de Telecomunica- ciones e Informáticos	Superior	Electricidad y Electrónica
Albacete	Albacete	IES Universidad Laboral 2000799	Dirección de Servicios de Restauración	Superior	Hostelería y Turismo
Albacete	Almansa	IES Escultor José Luis 2004011	Administración y Finanzas	Superior	Administración y Gestión
Albacete	Villarrobledo	IES Cencibel 2005189	Transporte y Logística	Superior	Comercio y Marketing
Albacete	Villarrobledo	IES Virrey Morcillo 2003120	Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma	Superior	Informática y Comunicaciones
Albacete	Villarrobledo	IES Virrey Morcillo 2003120	Desarrollo de Aplicaciones Web	Superior	Informática y Comunicaciones
Ciudad Real	Ciudad Real	IES Maestre de Calatrava 13001327	Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma	Superior	Informática y Comunicaciones
Ciudad Real	Ciudad Real	IES Maestre de Calatrava 13001327	Comercio Internacional	Superior	Comercio y Marketing
Ciudad Real	Puertollano	IES Leonardo Da Vinci 13004468	Automatización y Robótica Industrial	Superior	Electricidad y Electrónica
Cuenca	Cuenca	IES Alfonso VIII 16000966	Gestión de Ventas y Espacios Comerciales	Superior	Comercio y Marketing
Cuenca	Cuenca	IES Alfonso VIII 16000966	Marketing y Publicidad	Superior	Comercio y Marketing
Cuenca	Las Pedroñeras	IES Fray Luis de León 16004066	Comercio Internacional	Superior	Comercio y Marketing
Cuenca	Mota del Cuervo	IES Julian Zarco 16004431	Administración y Finanzas	Superior	Administración y Gestión
Cuenca	Mota del Cuervo	IES Julian Zarco 16004431	Administración de Sistemas Informáticos en Red	Superior	Informática y Comunicaciones
Guadalajara	El Casar	IES Campiña Alta 19003929	Administración y Finanzas	Superior	Administración y Gestión

---

Provincia	Localidad	Centro	Ciclo Formativo	Grado	Familia
Toledo	Talavera de la Reina	IES Ribera del Tajo 45005471	Administración de Sistemas Informáticos en Red	Superior	Informática y Comunicaciones
Toledo	Toledo	IES Universidad Laboral 45003796	Guía, Información y Asistencias Turísticas	Superior	Hostelería y Turismo

---

Anexo II

Modelo de Certificado de superación del módulo profesional de Idioma

D/D<sup>a</sup> ....., Secretario/a del I.E.S.  
....., situado en.....Provincia  
de.....

Certifica

Que D/D<sup>a</sup> ....., con DNI ....., ha superado el  
MÓDULO PROFESIONAL DE IDIOMA DE .....CURSO en la lengua extranjera de.....,  
PROPIO DE LA MODALIDAD DE ENSEÑANZA BILINGÜE EN EL QUE HA CURSADO EL CICLO FORMATIVO DE .  
....., con un total de ..... horas de duración,  
habiendo obtenido la calificación de .....

En.....a .....de.....de 20...

Vº Bº El/La Directora/a

EL SECRETARIO

SELLO DEL CENTRO

Fdo.:.....

Fdo.:.....